



Caja Forense de Entre Ríos

Resolución N° **3444**

Expte. N° **2061**

Paraná, 16 de diciembre de 2024.

VISTO

La línea de convenio vigente para la regularización de deudas por aportes mínimos y la solicitud de los afiliados;

CONSIDERANDO

Que, con la intención de incentivar la regularización de las deudas por aportes, se ha planteado la alternativa de crear una nueva línea de convenio para regularizar deudas por incumplimiento de los aportes mínimos de la Ley 9005 bajo nuevas condiciones.

Que, de conformidad a la normativa vigente, a partir del emplazamiento de pago de los aportes obligatorios correspondientes al 2º segundo semestre del año 2023 las obligaciones previsionales fueron consignadas en “jus previsional”;

Que, el Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos, en su reunión celebrada en la ciudad de Paraná, el 6 de diciembre de 2024, luego de analizar las diferentes alternativas, evaluar la incidencia que podían tener cada una de ellas y los plazos máximos dentro de los cuales éstas no signifiquen un perjuicio económico ni actuarial para la Caja Forense, ha considerado conveniente adoptar nuevas pautas para regularizar la deuda de los aportes mínimos obligatorios;

Por ello:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

Art. 1º) Habilitar la suscripción de convenio de aportes mínimos determinados en “jus previsional”, bajo las siguientes condiciones:

Convenio de Aportes Mínimos determinados en “Jus Previsional” con interés por financiación

Máxima cantidad de Cuotas: 12 (doce).

Interés por financiación: tasa equivalente al 6% (seis por ciento) anual.

Mínimo valor de cuota: 1 (un) JUS.

Interés por Pago fuera de término: 1 vez y media la tasa de interés por financiación.



Caja Forense de Entre Ríos

Resolución N° **3444**

Expte. N° **2061**

Art. 2º) Disponer que el importe resultante de las cuotas a la firma del convenio estará relacionado con su equivalente en Jus Previsional a dicho momento. Cada cuota tendrá su importe correspondiente en Jus Previsionales, debiendo integrarse idéntica cantidad de Jus Previsionales conforme el valor que tengan al momento del efectivo pago.

Art. 3º) Para acceder a la suscripción del convenio al que se hace referencia en el Art. 1º de la presente, el afiliado deberá encontrarse al día con las obligaciones derivadas de otros convenios que pudiera tener con la Institución.

Art. 4º) Ratificar el dispositivo existente que establece que, por la celebración del convenio, el afiliado deberá abonar los gastos administrativos los cuales se fijan, en un importe equivalente a 1 (uno) Jus Previsional al valor de la fecha de firma del convenio.

Art. 5º) El pago de las cuotas se realizará mediante boletas que el afiliado podrá imprimir desde el menú de Autogestión disponible en el sitio web www.cajaforense.org.ar (opción Volantes de Pago).

Art. 6º) Aclarar que la firma de convenios de pago de deudas por incumplimiento de los aportes Obligatorios en juicio de la Ley 9005 y convenios de pago de Aportes Mínimos no implica regularización de la situación ante la Caja Forense, hasta tanto no se abone por completo el respectivo convenio.

Art. 7º) En cualquier caso téngase presente que para la regularización de la situación ante la Caja Forense y acceder a un beneficio, será imprescindible haber abonado íntegramente el/los convenios signados y no tener deuda por concepto alguno.

Art. 8º) La presente disposición tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2025.

Art. 9º) Notificar, comunicar, registrar y archivar.